



Ayuntamiento de Puerto Lápice
(CIUDAD REAL)

| | |
|---|----------------|
| AYUNTAMIENTO DE PUERTO LÁPICE (Ciudad Real) | |
| Entrada | Fecha 30-04/13 |
| | Nº 677 |
| Salida | |



Página 1 de 3

BASES QUE HA DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LÁPICE DE DOS TRABAJADORES EN EL PROGRAMA PLAN DE EMPLEO DE EMERGENCIA 2012, APROBADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, B.O.P. Número 146, de fecha 5 de diciembre de 2012.

Primera.-Objeto y finalidad de la convocatoria.

El Objeto de la presente convocatoria es la contratación por un período de tres meses a tiempo completo (35 horas semanales), de DOS TRABAJADORES por parte del Ayuntamiento de Puerto Lápice dentro del Programa de Acción Extraordinaria del Plan de Empleo 2012, regulado por la Convocatoria y Bases (B.O.P. núm. 146, de 5 de diciembre de 2012), aprobadas por Decreto de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, de fecha 30 de noviembre de 2012.

La selección se llevará a cabo en la siguiente forma:

La selección se realizará dentro del calendario programado por la Excma. Diputación, siendo contratados DOS trabajadores considerando lo dispuesto en el Título I de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, a aplicar en el conjunto de este Plan, por un periodo de tres meses a tiempo completo para el servicio de "Acondicionamiento, Limpieza, Pintura y mantenimiento de viales, edificios y parques municipales" (**Segunda Fase**).

Segunda.-Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido al proceso selectivo de acceso a las plazas ofertadas, será necesario:

- Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.-Modalidad, duración de los contratos.

El contrato a celebrar será de obra o servicio determinado, sin posibilidad de prórroga, para una jornada máxima igual a la de la establecida en la entidad contratante, según se especifica en la base primera.

Cuarta.-Requisitos de los trabajadores participantes.

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos para participar:

- Estar en situación legal de desempleo, acreditado mediante la inscripción como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio de Empleo.



Quinta-Criterios de selección.

La selección de las trabajadoras y trabajadores, se tendrán en cuenta la situación socio-económica de los demandantes y sus familias con arreglo a los siguientes criterios y prioridades:

1. La situación socio-económica de los mismos y de sus familias.
2. La no percepción de prestaciones ni subsidios por desempleo.

Las mujeres víctimas de la violencia de género tendrán prioridad sobre cualquier otra consideración, previo informe de los servicios sociales municipales, quedando excluidas, si fuera necesario, del requisito de la inscripción como demandantes de empleo.

Dicha selección se realizará de acuerdo con el ANEXO DE BAREMACIÓN.

Sexta-Criterios de exclusión.

- No acreditar la situación de desempleo
- No podrán ser contratados con cargo a esta convocatoria más de una persona por unidad familiar.

Séptima.-Comisión Local de Selección.

La selección de las trabajadoras y trabajadores será realiza por la Comisión Local de Selección u órgano similar de selección que será designada por Decreto de la Alcaldía.

Octava.-Presentación de solicitudes.

1.-Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los solicitantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Convocatoria reguladora, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lápice y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, sito en calle Don Quijote, número 8, los días laborales de 9:00 a 14:00 horas.

Se acompañará obligatoriamente a las instancias la documentación siguiente:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.
- Declaración de cargas familiares.
- Declaración de ingresos actuales por cualquier concepto de todos los miembros de la unidad familiar, y periodo al que se refieren esos ingresos.
- Vida Laboral
- Cualquier otra circunstancia que quiera hacerse valer para que sea baremada, deberá acreditarse documentalente mediante su entrega junto con la instancia.

2.-Los participantes de la convocatoria de la primera fase se valorará de nuevo si cumplen los requisitos de participación, teniendo la opción de aportar documentación complementaria a la solicitudes presentadas.

2.-El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 20 de mayo de 2013, a las 14:00 horas.



Ayuntamiento de Puerto Lápice
(CIUDAD REAL)



Página 3 de 3

Ante cualquier duda o aclaración sobre las condiciones establecidas en estas bases, los interesados podrán dirigirse al Ayuntamiento de Puerto Lápice los días laborales de 9:00 a 14:00 horas.

Novena.-Propuesta de la Comisión Local de Selección.

Una vez baremadas las solicitudes, la Comisión Local de Selección formulará la relación de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, de mayor a menor, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias a efectos de posibles reclamaciones. Las trabajadoras/res que no resulten contratados formarán bolsa de trabajo por el orden de puntuación establecido para posibles sustituciones.

Décima.-Baremación.

Se realizará conforme al Anexo de Baremación (Anexo I) que se une a las presentes Bases.

A los efectos del Anexo de Baremación se entiende salario mínimo interprofesional familiar al resultado de multiplicar 645,30 euros por el número total de miembros de la unidad familiar (referido a una mensualidad).

Undécima.-Normas aplicables.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la convocatoria (B.O.P. número 114, de fecha 21 de septiembre de 2012) de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. Legislativo i/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Duodécima.-Recursos.

La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazo previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Puerto Lápice, a treinta de abril de dos mil trece.

La Alcaldesa,

Fdo) Maria Jesús López Villamayor.

